La Serena

LA SERENA, 14 SEP. 2020

DECRETO Nº 931 /

VISTOS:

El ordinario N° 05-01-0545/2020, de fecha 9 de septiembre de 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el acta de evaluación de septiembre de 2020; las declaraciones de conflicto de interés de cada miembro de la comisión evaluadora, todas de fecha 7 de septiembre de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 867, de fecha 27 de agosto de 2020; el ordinario N°05-01-0498/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; las Bases Administrativas, Ficha Virtual, Formatos, Especificaciones Técnicas y demás documentos elaborados y recopilados por la Secretaria Comunal de Planificación, para la Licitación Pública ID 4295-53-LE20, denominada "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO"; el Decreto Alcaldicio N° 839, de fecha 20 de agosto de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 833, de fecha 18 de agosto de 2020; el ordinario N° 05-01-0475/2020, de 13 de agosto de 2020, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 823, de 11 de agosto de 2020; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0704/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; las Bases Administrativas, Ficha Virtual, Formatos, Especificaciones Técnicas y demás documentos elaborados y recopilados por la Secretaria Comunal de Planificación, para la Licitación Pública ID 4295-30-LE20, denominada "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PISCOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR"; el correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaria Comunal de Planificación, señalando observaciones a las bases administrativas de la licitación ID 4295-30-LE20, y sus respuestas; el correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico, remitiendo las bases administrativas, y demás documentos de la licitación pública ID 4295-30-LE20, denominada "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PISCOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR", solicitando emitir el Decreto Alcaldicio quelas aprueba y llama a licitación pública; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0684/2020, de fecha 3 de agosto de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-59/20, de fecha 17 de enero de 2020, del Administrador Municipal al Secretario Comunal de Planificación; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° BL-002/2020, de fecha 13 de enero de 2020; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 867, de fecha 27 de agosto de 2020, se rechazó la única oferta presentada en la licitación pública ID 4295-30-LE20, denominada "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PISCOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR", y se llamó a un segundo proceso de licitación pública: ID 4295-53-LE20, denominado "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES

DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, y demás documentos elaborados y recopilados por la Secretaria Comunal de Planificación para su realización, así como también designó a la comisión evaluadora.

2.- Que en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público y en el acta de evaluación suscrita por la comisión evaluadora, consta que en la licitación pública indicada precedentemente se presentó un solo oferente: PETRINOVIC SPA, RUT N° 79.534.260-5. La comisión evaluadora resolvió rechazar la oferta del proveedor, argumentando que este no presentó la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo prescrito en el punto N° 6.3.2 de las bases administrativas, por lo que corresponde aplicar el punto N° 16.3.1 de las bases administrativas, letra a): "Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas, siempre y cuando se trate de una garantía no electrónica, o en tal caso, que no sea incluida dentro de los anexos económicos.".

3.- Que mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020, la Secretaria Comunal de Planificación remitió el ordinario N° 05-01-0545/2020 de misma fecha, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico, que requirió la emisión de un decreto Alcaldicio para resolver la licitación pública ID 4295-53-LE20, denominada "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO" rechazando la única oferta presentada, del proveedor PETRINOVIC SPA, RUT N° 79.534.260-5, remitiendo los antecedentes que sustentan la solicitud.

DECRETO

1.- **RECHACESE** en la Licitación Pública ID 4295-53-LE20, denominada "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO", la oferta presentada por PETRINOVIC SPA, RUT N° 79.534.260-5, por cuanto no presentó la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo prescrito en el punto N° 6.3.2 de las bases administrativas, configurando la causal del punto N° 16.3.1 de las bases administrativas, letra a): "Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas, siempre y cuando se trate de una garantía no electrónica, o en tal caso, que no sea incluida dentro de los anexos económicos.".

2.- **REGÍSTRESE** y **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl , cúmplase y archívese.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Secretaria Comunal de Planificación
- Encargada de Lobby
- Secplan
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Contraloría Interna
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/FFNC

Ilustre Municipalidad de
La Serena

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION: 4295-53-LE20
ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO

La Serena, septiembre 2020

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION: 4295-53-LE20

ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO

Con fecha 03 de septiembre de 2020, a las 15:00:00 hrs., se procedió a efectuar a través del portal Mercado Público el Acto de Apertura de las ofertas postuladas a la presente **LICITACION: 4295-53-LE20 "ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GABINETES DE PSICOTÉCNICOS PARA EXÁMENES DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SEGUNDO PROCESO".**

1 MONTO DISPONIBLE

Los servicios que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos municipales. Se establece como Monto máximo Disponible **$34.200.000.-**, con impuestos incluidos (IVA) por los 36 meses que comprende la duración total del servicio a licitar. La oferta deberá incluir todos los costos, fletes y seguros que involucre la ejecución del servicio contempladas en la presente propuesta y necesarias para el óptimo cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún valor adicional.

2 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopúblico.cl, a partir del día 27 de agosto de 2020, desde las 11:51:08 hrs., con el número de adquisición **4295-53-LE20.**

3 CAUSALES DE RECHAZO E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

3.1 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo de las ofertas serán las siguientes:

a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas, siempre y cuando se trate de una garantía no electrónica, o en tal caso, que no sea incluida dentro de los anexos económicos.

b) Si la Seriedad de Oferta no tiene el monto y/o vigencia mínima señalada en las presentes bases, o si falta a la calidad de a la vista, de liquidez inmediata e irrevocable.

c) Si la Seriedad de la Oferta, no se encuentra extendida como se requiere en el punto 6.3.2 "Garantía por seriedad de la oferta" de las Bases Administrativas.

d) No ingresar el valor neto en el portal www.mercadopublico.cl. y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.

e) Si el valor neto ingresado en el portal Mercado Público no coincide con lo ingresado en el Formato N° 5: Oferta Económica (Valor Neto) y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.

f) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con el Municipio. Todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.

g) En el caso que el valor total ofertado, exceda el monto máximo disponible, según lo indicado en el punto Nº4 "Financiamiento y Presupuesto Disponible" de las presentes Bases Administrativas.

3.2 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

a) Faltan Antecedentes Técnicos señalados en el Punto Nº 6.2 de las presentes bases administrativas. o los formatos han sido modificados o cambiados, omitiendo la información que contienen.

b) Falta de alguno de los antecedentes Económicos indicados en el Punto Nº 6.3 de las presentes bases administrativas. o los formatos han sido modificados o cambiados, omitiendo la información que contienen.

c) Si el oferente calcula erróneamente el IVA en el formato N° 5: Oferta Económica. En el caso en que no sea posible llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética

d) El oferente no cumple con los requisitos contemplados en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la presente propuesta.

e) En el caso que el oferente posea deuda vencida de la Tesorería General de la República y no presente convenio de pago o comprobante de pago de la deuda. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 92 del Reglamento de ley Nº 19.886.

f) En el caso que la oferta no sea por la totalidad de los productos que se buscan adquirir con la presente licitación.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los documentos solicitados u otros que se requieran, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferentes del proceso de licitación.

4 APERTURA DE LA LICITACIÓN

El único oferente al momento de la apertura fue el siguiente:

Rut Proveedor	Proveedor	Aceptar/Rechazar Requisitos
79.534.260-5	PETRINOVIC SPA	Oferta Rechazada

Una vez realizada la apertura la Comisión Evaluadora decide rechazar la oferta presentada, por las razones y causal que se indica:

- PETRINOVIC SPA, RUT: 79.534.260-5, debido a que no presentó la garantía por Seriedad de la Oferta, según lo requerido en el punto Nº 6.3.2 de las Bases Administrativas. Lo anterior provoca el rechazo de la oferta, según la letra a) *"Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas, siempre y cuando se trate de una garantía no electrónica, o en tal caso, que no sea incluida dentro de los anexos económicos."* del punto Nº 16.3.1 "Causales de rechazo" de las Bases Administrativas.

5 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Por lo tanto, se recomienda rechazar la propuesta de la persona jurídica **PETRINOVIC SPA, RUT: 79.534.260-5**, mediante la causal de rechazo letra **a)** ***"Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas, siempre y cuando se trate de una garantía no electrónica, o en tal caso, que no sea incluida dentro de los anexos económicos.*** " del punto 16.3.1 "Causales de rechazo", de las Bases Administrativas.

César Sanhueza Albornoz
Director de Tránsito

Dalibor Rojo Flores
Jefe departamento Documentación Vial

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECPLAN

Sergio Rojas Olivares
Secretario Comunal de Planificación